

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 310.54.914**  
**(Octubre 06 de 2016)**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS VIGENCIA 2016-2017, PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA”.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 22 de la Ley 715 de diciembre de 2001 , Ley 115 de 1994, el Decreto No. 0053 de enero 26 de 2010, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Numero 2746 de Diciembre 03 de 2.002, se obtuvo la Certificación de este Municipio, donde se descentraliza la educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley 715 de diciembre 21 de 2.001.

Que el Artículo 2.4.5.1.1., Título 5, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015, ***Establece las directrices para el traslado de docentes y directivos docentes.***

Que el Artículo 2.4.5.1.2., del decreto 1075 de 2015, ***Proceso ordinario de traslados.*** En su inciso segundo establece: “Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B”.

El inciso Tercero del mencionado artículo define: “Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado”.

Que mediante Resolución N° 18483 del 21 de septiembre del 2016, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No. 310.54.914

2

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 del 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento Educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por las razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar y radicar el formulario único de traslados (H01.03.F01) con los respectivos soportes, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Tuluá, en la carrera 25 No 25-04

El formato de traslado será publicado en la página web [www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) a partir del 01 de noviembre del 2016, al igual que la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados.

La Secretará de Educación de Tuluá, cumpliendo lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del decreto N° 1075 del 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para la inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre las entidades territoriales certificadas solicitados por Docentes o Directivos Docentes, y que requieren Convenio Interadministrativo, se tramitarán acorde al Artículo Décimo primero de la presente Resolución, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidad fiscales.

Cuando se trate de una permuta, ésta no será autorizada, ni procedente, si a uno de los dos solicitados o permutante, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no salga en el listado de los seleccionados para traslado publicado en la página web [www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co), se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 1011 - 1014 - Código Postal: 763022  
[www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) – email: [educacion@tuluva.gov.co](mailto:educacion@tuluva.gov.co) - facebook.com/alcaldiadetuluva  
[twitter.com/alcaldiadetuluva](https://twitter.com/alcaldiadetuluva)

7

WDE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No. 310.54.914

3

En Merito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA:** Convocar al proceso ordinario de traslados de la Secretaria de Educación Municipal de Tuluá, Para la vigencia del año 2016-2017, que permita proveer las vacantes enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo y publicado en la página web [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co), para el cual se fija el siguiente cronograma.

FECHA	ACTIVIDAD
6 de Octubre del 2016	Expedición del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la Secretaria de Educación Municipal
7 de Octubre del 2016	Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.
Del 7 de Octubre al 01 de Noviembre del 2016	Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web <a href="http://www.tulua.gov.co">www.tulua.gov.co</a>
01 de Noviembre del 2016	Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados
Del 2 al 15 de Noviembre del 2016	Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.
Del 1 al 9 de Diciembre del 2016	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados.
Del 12 al 23 de Diciembre del 2016	Expedición de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad territorial.  Comunicación del Traslado al Educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de Origen.
28 de Diciembre del 2016	Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan los traslados.(vía correo electrónico)
Cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2017.	Recepción de constancias de iniciación de labores Académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores.  Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenios Interadministrativo expedidos por los Gobernadores o Alcaldes de entidades territoriales certificadas.

WJ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No. 310.54.914

4

**ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS:** Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados Municipal, se encontrarán en la página web [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) a partir del 01 de Noviembre del 2016.

**ARTICULO TERCERO. DIVULGACIÓN:** La divulgación del presente proceso se realizara el 07 de octubre del 2016, en la página web [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) y demás medios que determine la Secretaria de Educación.

**ARTICULO CUARTO. CRITERIOS:** Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el Municipio de Tuluá, como docente o directivo docente.	≥ 3 años y ≤ 5 años	2
	> 5 años y ≤ 10 años	5
	> 10 años y ≤ 15 años	10
	> 15 años y ≤ 20 años	15
	Más de 20 años	20
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado.	≥ 3 años y ≤ 5 años	2
	> 5 años y ≤ 10 años	5
	> 10 años y ≤ 15 años	10
	> 15 años y ≤ 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de reconocimientos premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en la zona donde está ubicada la Institución Educativa para la cual solicita el traslado o el Municipio.	5
Cónyuge o compañero (a) permanente, padres e hijos discapacitados.	Presentar la certificación médica de la entidad competente, donde conste la enfermedad del hijo o hijos.	5
	Presentar la certificación médica de la entidad competente, donde conste la enfermedad del hijo y cónyuge o compañero (a) permanente.	10
	Presentar la certificación médica de la entidad competente, donde conste la enfermedad del hijo, cónyuge o compañero (a) permanente y padre o madre	15
Madre o Padre cabeza de familia	Acreditar mediante declaración extra juicio la condición de madre o padre cabeza de familia	10

WR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No. 310.54.914

4

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sólo podrán solicitar traslado los Docentes o Directivos Docentes nombrados en Propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicios continuos en el Establecimiento Educativo donde se encuentran ubicados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la asignación de plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

**ARTICULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN:** Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Municipio Tulúa, el que Disponga la Secretaria de Educación Municipal mediante el formulario (H01.03.F01) que se recepcionará y radicará en la oficina de Atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Tulúa, en la carrera 25 No 25-04, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del 02 al 15 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS/ PERMUTAS:** Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre Entidades Territoriales Certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, siempre y cuando a uno de los dos solicitantes no le falte cinco años o menos del servicio para alcanzar la edad para el retiro forzoso.

**PARAGRAFO:** Para traslados y permutas deberán postularse a vacantes del mismo perfil, nivel académico y plaza mayoritaria o etnoeducativa en cada caso.

**ARTÍCULO SEPTIMO. RECLAMACIONES:** Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista de seleccionados, mediante escrito dirigido al área de Talento Humano radicando dicha solicitud en la oficina de Atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Tulúa, en la carrera 25 No 25-04, en horarios de 8 a.m. a 11 a.m. y de 2: p.m. a 4: p.m.

**ARTICULO OCTAVO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS:** Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran al interior de la misma entidad territorial los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co), del 12 del 23 de diciembre del 2016.

WSP

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No. 310.54.914

5

Se dará comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial, para efectos de solicitar el inicio el trámite del convenio Interadministrativo en su Entidad de Origen a partir del 12 al 23 de diciembre del 2016.

Los educadores deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo de traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a la Secretaría de Educación.

**PARÁGRAFO:** El Docente o Directivo Docente que sea trasladado en Virtud del Proceso ordinario de traslados vigencias, 2016-2017 no podrá renunciar al mismo.

**ARTÍCULO NOVENO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES:** La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, será dirigida al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá y radicarse en la oficina de Atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Tuluá, en la carrera 25 No 25-04. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del inicio del calendario académico del año 2017.

**PARÁGRAFO:** La constancia de Inicio de labores deberá ser expedida por el Rector y contener por lo menos, el nombre y apellidos completos del Educador, documento de identidad, fecha de presentación de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.

**ARTICULO DECIMO:** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, fijó la prioridad en la provisión de vacantes definitivas así: "Artículo 2.4.6.3.9. **Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto. 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Artículo 3 de la Resolución No 18483 de 2016, establece: "Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. **Las entidades territoriales certificadas en educación, no podrán ofertar vacantes en el proceso de traslados ordinarios, si se disminuye el número de vacantes de empleos de directivos docentes y docentes que establecen las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016,** las cuales iniciaron su etapa de inscripción el 16 de agosto de 2016", por lo cual la Secretaría de Educación Municipal no tramitará las solicitudes de traslados de docentes de otras entidades territoriales que afecten el número de vacantes de empleos de docentes y directivos docentes que establecen las convocatorias N° 339 a 425 de 2016, las cuales iniciaron su etapa de inscripción el 16 de agosto de 2016.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No. 310.54.914

6

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILINTON RODRÍGUEZ QUIÑONEZ**  
Secretario de Educación

Redactor: Fernando Tigreros Martínez.  
transcriptor: Mayra K. López.  
Reviso: Alexander Mateus

